



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **OREO/DRHMS/INV3/001/2023** RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA** QUE POR CONDUCTO DE LA **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADA POR **EL BIOL. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL Y ENCARGADO DE DESPACHO**, EN ADELANTE **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** Y, POR LA OTRA, **SOLUCIONES INTEGRALES ELYM S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **LIC. ANA KAREN LÉON MARTINEZ, GERENTE DE LA SOCIEDAD**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** con número de procedimiento IA-16-135-016000973-N-3-2023 y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los ARTÍCULOS 14, 27, 35, 40, 42, 45, 46, 47, 48, 51 y 52, 54, 55, 71, 73, 77, 78 y 85 de su Reglamento.

En la cláusula segunda de **"EL CONTRATO"**, se estableció como el monto total mínimo la cantidad mínima de **\$283,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos** por la cantidad de \$ **45,360.00 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$756,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$120,960.00 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N)**

En la cláusula sexta de **"EL CONTRATO"**, se estableció la vigencia que comprende el periodo del **03 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023**.

En atención al oficio número DRHMS.HO.6C.512.3.1.001/2023 mediante el cual la **"OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** solicita a **"EL PROVEEDOR"** la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO"**, el cual finaliza el 31 de diciembre de 2023 y la carta en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"** de fecha 27 de diciembre de 2023, mediante el cual informa a la **"OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**, su conformidad en sostener el precio y los servicios en las mismas condiciones de **"EL CONTRATO"**.

El **25 de mayo de 2023 "LAS PARTES"** celebraron el contrato en el Módulo de Instrumentos Jurídicos con el código de referencia 2023-A-I-NAC-A-A-16-140-00014744, cuyo objeto es el **servicio integral de limpieza**. al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.



## DECLARACIONES

### I. "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" declara que:

- I.1** Es una "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que el **C. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, en su cargo de **SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**, con R.F.C [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, según nombramiento emitido por el Titular del Ramo mediante oficio número 00125 de fecha 01 de marzo de 2023, donde se le designa como **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE OAXACA**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, unidad administrativa que requiere los servicios, la **C. REYNA LEÓN ALAVEZ**, en su carácter de **JEFA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS**, con R.F.C [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4** Que dentro de su estructura orgánica administrativa el **C. MIGUEL ANGEL CUEVAS MARTINEZ**, en su cargo de **JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA**, R.F.C [REDACTED], está facultado para dictaminar la procedencia jurídica de los contratos que deriven en obligaciones.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 párrafo primero y 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 35, 39, 42, 45, 46, 47, 48, 52, 80, 85 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP). Así también de conformidad con lo establecido en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2022 Para la ampliación de vigencia o modificación del plazo, sin que implique incremento al monto total pactado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados por las



dependencias y entidades, con fundamento en el artículo 91, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.6 “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende de la autorización del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 la partida 2024 140 2 1 6 0 6 G003 35801 11 20, a través del oficio número 511/3034.
- I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA-941228-B75**
- I.7** Tiene establecido su domicilio en **Calle Sabinos número 402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

## II. “EL PROVEEDOR” declara que:

- II.1** Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública número 293,047, de fecha 21 de febrero de 2017, protocolizada ante la fe del Lic. Claudio Juan Ramón Hernández, Notario Público número 6 en la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el número N2017019116 de fecha 7 de marzo de 2017, SOLUCIONES INTEGRALES ELYM S DE RL DE CV su objeto social es la **PRESTACIÓN DE TOCA CLASE DE SERVICIOS, EN ESPECIAL DE LIMPIEZA.**
- II.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en 1ER CERRADA DE CLAVELINAS 23, COLONIA NUEVA SANTA MARÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 02800

## III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

“LAS PARTES” acuerdan la modificación de la cláusula **SEXTA. VIGENCIA** para quedar en los términos siguientes:

#### **CUARTA. VIGENCIA:**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **01 de enero de 2024** y hasta el **31 de enero de 2024** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “**LAASSP**”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Tesorería de la Federación**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;



- ❑ El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ❑ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ❑ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ❑ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, la liquidación debida;
- ❑ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ❑ “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ❑ “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- ❑ “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de



- manera expresa y por escrito de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**.”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**“EL PROVEEDOR”** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**, en concordancia con lo señalado en el



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO  
OREO/DRHMS/INV3/CM/001/2023**

**CÓDIGO DE REFERENCIA MFIJ:  
2023-A-I-NAC-A-A-16-140-00014744-0001**

tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

## **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I y II.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

### **POR: “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ	SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL	
REYNA LEÓN ALAVEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS	



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO  
OREO/DRHMS/INV3/CM/001/2023

CÓDIGO DE REFERENCIA MFIJ:  
2023-A-I-NAC-A-A-16-140-00014744-0001

MIGUEL ANGEL CUEVAS MARTÍNEZ	JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA	

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
SOLUCIONES INTEGRALES ELYM S. DE R.L. DE C.V.	SIE170222NV2







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Versión Pública del convenio modificatorio del servicio integral de limpieza , número de convenio OREO/DRHMS/INV3/CM/001/2023,

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

La información correspondiente al RFC y número de serie del certificado del sello digital, páginas 2,7,8,9 y 10.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

**Biól. Abraham Sánchez Martínez.**

*"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el C. Abraham Sánchez Martínez, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial"*

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_03\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_FXXVIII en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_03\\_2024\\_SIPOT\\_4T\\_2023\\_FXXVIII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_03_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVIII.pdf)